

EXENCION CUOTA COLEGIAL POR JUBILACION O INVALIDEZ

Tipos de exenciones de cuota colegial.

Jubilación colegial

Podrán solicitar la exención de cuota colegial, los/as colegiados/as, una vez cumplidos los 65 años y cumplan las condiciones reguladas para ello.

Incapacidad

Podrán solicitar la exención de cuota colegial, los/as colegiados/as a los que se les haya concedido una incapacidad que no puedan ejercer la profesión de la Arquitectura Técnica, debiendo documentar la misma.

Condiciones requeridas para solicitar la exención de cuota colegial por Jubilación colegial o por Incapacidad

- Estar colegiado/a al menos los últimos 5 años a la edad de solicitud.
- Estar dado de baja en el epígrafe 421 de Actividades Económicas.
- No tener intervenciones profesionales abiertas, en ningún Colegio Profesional

Documentación requerida para solicitar la exención de cuota colegial

Jubilación colegial

- Deberá aportar justificante de jubilación emitido por la Seguridad Social o por la Mutua de Previsión Social.
- Copia de la solicitud de baja en el epígrafe 421 de Actividades Económicas o certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT.
- Declaración responsable de no ejercer la profesión de la Arquitectura Técnica a partir de la fecha de solicitud.
- Deberá abonar la cuota establecida Jubilados (*desde la fecha de acuerdo de exención hasta los 70 años*)

Incapacidad

- Documentación que acredite la incapacidad para el ejercicio de la profesión de la Arquitectura Técnica.
- Copia de la solicitud de baja en el epígrafe 421 de Actividades Económicas o certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT.
- No tener intervenciones profesionales abiertas, en ningún Colegio Profesional.
- Podrá requerírsele en el futuro, que aporte documentación de la actual situación de incapacidad.

Cómo puedo solicitar la exención de cuota colegial.

La solicitud de exención de cuota deberá formularse siempre por escrito, debidamente firmada, por correo postal o correo electrónico (en este último caso, con firma escaneada o electrónica).

Proceso de comprobación

Una vez comprobada la documentación aportada, si es necesario aportar algún comprobante, o documentación complementaria, se le solicitará.

En tanto se reciben todos los documentos que se le solicitan (en el caso de hacerlo), no se procederá a la tramitación de su solicitud por la Junta de Gobierno.

Proceso de aprobación

Una vez recibida toda la documentación, se trasladará a la Junta de Gobierno.

Se comunicará al interesado el acuerdo de la Junta de Gobierno sobre su solicitud, que de ser aprobada, entrará en vigor al mes siguiente de la aprobación.

A partir de esa fecha figurará en la ventanilla única de la Arquitectura Técnica como JUBILADO-INACTIVO.

Mantendrá la condición de colegiado a todos los efectos, a excepción de registro/visado, asesoría fiscal, ni pueden presentarse a las elecciones.

Seguimiento:

En el mes de febrero de cada año, se remitirá email ó carta certificada, a los colegiados mayores de 71 años comunicándoles que ya no tienen cobertura en la póliza de Vida y que continúan en la de accidentes hasta los 75 años. Igualmente se comunicará a los mayores de 76 años, que ya no tienen cobertura en la póliza de accidentes.